



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EMITE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LA VALORACIÓN, TRANSFERENCIA Y BAJA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO:

I. El trece de noviembre del año dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció que las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son permanentes de acuerdo a la competencia que la ley de la materia disponga.

II. El uno de julio de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativas a las reglas de competencia, facultades y atribuciones de las Salas Regionales, en específico, aquellas inherentes a su labor jurisdiccional.

III. El veintidós de octubre de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual, se definen los criterios aplicables para la integración, descripción y conservación de expedientes.

IV. El quince de febrero de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 173/S6(17-VI-2009) emitido por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sesión ordinaria de diecisiete de junio de dos mil nueve, por el cual, aprobó los Lineamientos para la organización, descripción y conservación del archivo institucional.

En la misma sesión ordinaria, la citada Comisión de Administración aprobó el Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral, como instrumento de consulta y control archivístico indispensable para la organización documental. En éste se establecen los valores documentales, los plazos de conservación, las condiciones de acceso (clasificación de reserva o confidencialidad) y el destino final de la documentación generada y/o recibida.

V. El veintitrés de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Archivos; la cual establece, entre otros aspectos, la baja documental, el catálogo de disposición documental, destino final, documento histórico y plazo

de conservación de los archivos en posesión de los poderes de la Unión.

VI. El cinco de febrero de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo general 4/2013 relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por el Pleno de la Sala Superior el diecinueve de noviembre del mismo año.

VII. Mediante oficio TEPJF-CGAP-/0006/15 de dieciséis de enero de dos mil quince, el Coordinador General de Asesores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitió al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional, los criterios para la digitalización de expedientes jurisdiccionales, aprobados por el Comité de Archivo de este Tribunal el mes de julio de dos mil catorce. En dichos criterios se establecieron los requerimientos técnicos para la digitalización de los expedientes y la forma de entrega de los mismos.

VIII. El dieciocho de julio del año en curso, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior, a través del oficio TEPJF/SECGA/OF/00314/2016, en cumplimiento al Acuerdo General 4/2013 de dicha superioridad relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales de este Tribunal Electoral, en relación con el punto 5, apartado 1, inciso b) del Manual de las Secretarías de Acuerdos de las Salas, remitió a esta Sala Regional el listado de expedientes que la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional en conjunto con la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, propuestos para ser enviados al Archivo de Conservación, toda vez que son expedientes de relevancia jurídica, es decir, que por su resolución impactan en el ámbito nacional, estatal o de la comunidad donde se generó el asunto.

IX. De conformidad con los artículos 195, fracción XIV, 197, fracción XIV, 199, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de las Salas Regionales tienen atribuciones para emitir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

X. Conforme al numeral 193, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de los tres magistrados electorales, que en cada caso las integran.

XI. Los artículos 37 y 55 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, establecen que las Salas Regionales contarán con un Archivo Jurisdiccional, el cual dependerá de la Secretaría General de Acuerdos. De igual manera, el artículo 39 del citado reglamento define las atribuciones del titular del archivo jurisdiccional, relativas al registro, resguardo, consulta y control, conservación, procedimientos de valoración y destino final de los expedientes.

XII. Tal como lo establece el Acuerdo General 4/2013, descrito en el considerando VI del presente acuerdo, el Archivo



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Judicial comprende todos los expedientes jurisdiccionales integrados por las Salas que conforman el Tribunal Electoral y, conforme a su ciclo de vida, su acervo se divide en Archivo de Trámite, de Concentración e Histórico como se describe a continuación:

- a) El Archivo de Trámite será conservado por el órgano jurisdiccional que lo genere durante dos años, contados a partir de la resolución del asunto. Cumplido este plazo, deberá transferirse al Archivo de Concentración.
- b) El Archivo de Concentración se resguardará en las instalaciones del Archivo Institucional y se depurará conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- c) Los expedientes judiciales con valor jurídico y de relevancia histórica, política, social o cultural, conformarán el Archivo Histórico.

XIII. Asimismo, el mencionado Acuerdo General 4/2013, dispone los supuestos en los que deberán encontrarse los expedientes que sean susceptibles de conservación y transferencia secundaria al Archivo Histórico, como son:

1. Los de Calificación de elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Los de elección de Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; (sic)
3. En los que se haya declarado la inaplicación de algún precepto legal;
4. Las Opiniones emitidas por la Sala Superior del Tribunal, en atención a las solicitudes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad;
5. Los que determinaron la anulación de alguna elección o revocaron la decretada por la responsable;
6. Aquellos que revocaron el otorgamiento de la constancia de candidato ganador;
7. En los que habiendo sido objeto de reconsideración, las resoluciones impugnadas fueron revocadas o modificadas;
8. Únicamente un expediente de aquellos asuntos o temas de mayor reiteración, particularmente en los que se reclama la negativa de la expedición de credencial para votar o el otorgamiento de registro de afiliación partidista o asociación;
9. Los que contienen criterios que constituyen precedente de alguna tesis o jurisprudencia;
10. Aquellos que motivaron alguna publicación de análisis, debate, y/o crítica o polémica en algún medio de comunicación relevante a nivel nacional o internacional;
11. Los asuntos que hayan sido atraídos por la Sala Superior para su conocimiento, y
12. Aquellos que por su trascendencia política y/o social, ameriten ser conservados.

De igual manera, serán susceptibles de depuración y eliminación aquellos expedientes que carezcan de trascendencia

jurídica y se encuentren en alguno de los supuestos que señala el citado Acuerdo General, entre otros, los siguientes:

1. Asuntos Generales que se integraron con motivo de remisión de avisos y/o de información de trámites internos;
2. Expedientes resueltos por unanimidad de votos, en los que se haya confirmado lisa y llanamente la resolución impugnada.
3. Todos aquellos expedientes acumulados, en los que única y exclusivamente varía el actor o promovente y no se encuentren en alguno de los supuestos para conservación descritos en el artículo 8 del Acuerdo General 4/2013.

XIV. Ahora bien, el procedimiento de depuración del Archivo Judicial inicia cuando las Salas Regionales transfieren su Archivo de Trámite cada dos años, al enviar la propuesta de los expedientes que estime deban de conservarse en el Archivo de Concentración un tiempo distinto al establecido en el Catálogo de Disposición Documental, los susceptibles de baja documental y en su caso aquellos con relevancia documental para conservarse en el Archivo Histórico.

Recibida la transferencia, el Comité de Archivo dictaminará las propuestas y con sus observaciones, lo someterá a consideración de la Sala Superior para su análisis y en su caso, aprobación.

XV. Derivado de la valoración realizada por el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional de los expedientes que obran en el archivo, así como de los propuestos por la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional; en conjunto con la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia susceptibles de conservación correspondientes al año dos mil trece, como se explica en el considerando XIII que antecede, los cuales, se relacionan en el Anexo Único del presente acuerdo, resulta necesario que se realicen las diligencias pertinentes por parte de la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala en conjunto con el Titular de Archivo Jurisdiccional, para que se remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral, los expedientes que correspondan al referido año y que se encuentran resguardadas en este órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, una vez que el Pleno de éste órgano jurisdiccional ha llevado a cabo una revisión minuciosa de la totalidad de los expedientes correspondientes al año dos mil trece, se

A C U E R D A

PRIMERO. Se propone al Comité de Archivo de la Sala Superior para conservación, los expedientes precisados en el anexo único que forma parte integrante del presente acuerdo en términos de lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General 4/2013; asimismo, se propone la baja documental de los restantes expedientes correspondientes al año dos mil trece.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que, en coordinación con el Titular del Archivo de este órgano jurisdiccional, realicen las diligencias necesarias para la transferencia de los expedientes judiciales del año dos mil trece al Archivo Judicial de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, según corresponda, conforme a las fechas previamente establecidas por el Comité de Archivo.

NOTIFÍQUESE, por estrados y hágase del conocimiento público, en el portal de éste órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Juan Manuel Sánchez Macías como Presidente, Adín Antonio de León Gálvez y Jesús Pablo García Utrera, Secretario General que actúa en funciones de Magistrado ante la ausencia del Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ante Rodrigo Edmundo Galán Martínez, Secretario Técnico que actúa en funciones de Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS

MAGISTRADO

**ADÍN ANTONIO DE LEÓN
GÁLVEZ**

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**JESÚS PABLO GARCÍA
UTRERA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

RODRIGO EDMUNDO GALÁN MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA

